ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

OBJETO	Prestación de servicios de mantenimiento básico, diagnóstico e inspección técnica para los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad y/o de aquellos por los que sea responsable en virtud de disposición legal o contractual.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**Servicio de carro taller** En el evento en que se presenten situaciones que impidan el traslado de los vehículos al taller, el contratista deberá trasladarse junto con un carro-taller y el personal idóneo al lugar en donde se encuentra el vehículo y prestar el servicio de mantenimiento de forma prioritaria en un término inferior a dos (2) horas, contadas a partir de presentada la solicitud por la supervisión contractual. El carro taller deberá contar con logos distintivos del contratista, dotados con herramientas para la prestación de asistencia cuando así se requiera. **Condiciones mínimas para el servicio del carro taller** Herramientas mínimas: • Gato hidráulico • Scanner • Multímetro • Cables para iniciar • Herramientas de mano • Aceite, grasa, líquido de frenos y refrigerantes. El carro taller deberá prestar como mínimo los siguientes servicios: • Inspección y análisis eléctrico • Desvare por descarga de batería • Mecánica básica general • Falta de lubricación • Fugas El Contratista debe prestar el servicio de carro taller, sin costo adicional, las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato. Los traslados en el carro taller **no tendrán costo adicional para la Entidad.** **Generalidades de la prestación del servicio:**

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

	Autorización de Servicios La Unidad Administrativa, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados sin autorización de la supervisión. El establecimiento debe disponer de horario de atención mínimo de 8:00 AM a 5:00 PM, en jornada continua, en días hábiles de lunes a viernes, en el establecimiento contratado para la prestación del servicio. **Seguridad y custodia** El contratista deberá garantizar la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la Unidad, una vez prestado el servicio, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones y fuera de estas, dispondrá de los medios, los recursos y las pólizas vigentes que garanticen el completo amparo de los bienes de propiedad de la Unidad entregados temporalmente a su responsabilidad. **Facturación e informes** El contratista deberá presentar la facturación de los servicios efectivamente prestados a cada vehículo. El contratista deberá presentar los informes sobre los servicios prestados durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección. Asimismo, deberá disponer de un archivo histórico de mantenimiento y asistencias a los vehículos de la Unidad, con el fin de mantener su seguimiento y control de servicio.
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	El contratista deberá prestar por si o a través de un tercero, la revisión técnico-mecánica a los vehículos de la Entidad, a través de un Centro de diagnóstico Automotriz CDA debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte. Este servicio será prestado a los vehículos que presenten vencimiento de dicha revisión, previa autorización del supervisor del contrato. La tarifa de la revisión técnico-mecánica no podrá superar las tarifas reguladas por el Ministerio de Transporte.

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

	En todo caso, deberá cumplir con las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnostico Automotor (CDA) dispuestos en la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.
LAVADO	El contratista deberá prestar por si o a través de un tercero legalmente autorizado y acreditado de acuerdo con la normatividad legal vigente, el servicio de lavado de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ÍTEMS O SERVICIOS NO PREVISTOS

Todo servicio que se requiera para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, y que surja por razones fortuitas o imprevisibles en la planeación, se considera imprevisto, sin embargo se puede requerir para el cumplimiento del objeto contractual, a través del siguiente procedimiento:

1. El contratista a solicitud de la supervisión contractual cotizará el ítem o servicio solicitado en las cantidades requeridas, detallando: especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA.
2. La supervisión contractual solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores dentro del mercado, con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la entidad. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista.
3. Una vez aprobados los ítems o servicios no contemplados en la planeación inicial, pasarán a ser parte del Anexo técnico y la **URF** lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras.
4. La **URF** podrá solicitar directamente las cotizaciones cuando lo considere conveniente. Estas cotizaciones deberán ser incluidas en el comparativo para la definición de la cotización más conveniente.

Las alternativas de cotización deben ser siempre comparables, de características similares y encontrarse en el mismo rango de precios, teniendo en cuenta las políticas de austeridad del Gobierno Nacional.

APROBACIONES DE LA SUPERVISIÓN

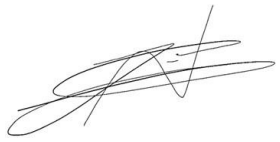
La supervisión contractual validará las cotizaciones de los diferentes proveedores de los bienes y servicios requeridos y constatará que los precios corresponden a los precios de mercado, agotado lo anterior, comunicará al contratista la aprobación de la respectiva cotización.

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista no deberá prestar servicios que no sean solicitados y aprobados previamente por la supervisión, o que superen los recursos presupuestales disponibles para la vigencia.

La supervisión contractual se reserva el derecho de constatar directamente con los proveedores las cotizaciones, así como, las condiciones comerciales del servicio.

El presente estudio previo fue desarrollado y realizado por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.



JOHNATTAN CASTRO CORTES
Profesional Especializado

Revisó aspectos jurídicos: Luz Angélica Sierra Beltrán - Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios-